**REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD EDUCATIVA ECOLOGICO BADEN POWELL**

**CAPITULO I**

**Artículo 1.-**

OBJETIVO, FUNDAMENTACIÓN Y ALCANCE.-

**OBJETIVO**

El presente REGLAMENTO INTERNO, tiene por objeto regular y/o normar las acciones emergentes entre los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, docentes y padres de familia) que interactúan en el que hacer educativo, garantizando sus derechos y obligaciones, en los niveles y grados de la Unidad Educativa Ecológico Badén Powell, de la Dirección Distrital de Educación El Alto 3.

**Artículo 2.-**

**FUNDAMENTOS**

El presente REGLAMENTO INTERNO, tiene como base legal las siguientes disposiciones legales y normativas:

a. Constitución Política del Estado.

b. Ley de Educación 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez

c. Ley 548, Código Niño, Niña, Adolescente.

d. Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación de 8 de Octubre de 2010.

e. Ley 04 Marcelo Quiroga Santa Cruz, Lucha contra la Corrupción

f. Ley integral contra la Trata y Tráfico de personas N° 263

g. Ley N° 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

h. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia N° 348.

i. Ley N° 243 Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.

j. Decreto Supremo Nº 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la

Función Pública de 3 de noviembre.

k. Decreto N°1302 y 1320 Establece la erradicación de la Violencia maltrato y abuso que atente contra vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes en el ámbito educativo.

l. R.M. N° 162/01 RAFUE (Reglamento de Administración y Funcionamiento para Unidades Educativas)

m. Resolución Ministerial 001/2017

n. Ley 1178 SAFCO

o. RS 212414 Reglamento de Faltas y Sanciones de la Carrera Docente y

Administrativa

**Artículo 3.-**

**ALCANCES.-**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplicarán a los estudiantes de los niveles de educación inicial en familia comunitaria escolarizada, primaria comunitaria vocacional y secundaria comunitaria productiva, personal docente, administrativo, de servicio y padres de familia.

**Artículo 4**.-

El Reglamento está fundamentado en los siguientes principios y definiciones:

**PRINCIPIOS.-**

**Interculturalidad.**- Entendida como la interacción entre las culturas, que se constituye en instrumento para la cohesión y convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones para la construcción de relaciones de igualdad y equidad de manera respetuosa.

**Igualdad.**- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho.

El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.

**Equidad**.- Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

**Protección**.- Todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna en sede administrativa y/o jurisdiccional, que implique una reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido como consecuencia del acto racista y/o discriminatorio.

**DEFINICIONES.-**

Para efectos de aplicación e interpretación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

**Discriminación**.- Se define como “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa.

**Discriminación Racial.-** Se entiende por “discriminación racial” a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza o por el color, ascendencia u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular

o menoscabar, directa o indirectamente el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado y las normas internacionales de

Derechos Humanos, en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y/o privada.

**Racismo.-** Se considera “racismo” a toda teoría tendente a la valoración de unas diferencias biológicas y/o culturales, reales o imaginarias en provecho de un grupo

y en perjuicio del otro, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación que presume la superioridad de un grupo sobre otro.

**Raza.-** La “raza” es una noción construida socialmente, desarrollada a lo largo de la historia como un conjunto de prejuicios que distorsiona ideas sobre diferencias humanas y comportamiento de grupo. Utilizada para asignar a algunos grupos un estatus inferior y a otros un estatus superior que les dio acceso al privilegio, al poder y a la riqueza. Toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa y nada en la teoría o en la práctica permite justificar la discriminación racial.

**Equidad de Género**.- Es el reconocimiento y valoración de las diferencias físicas y biológicas de mujeres y hombres, con el fin de alcanzar justicia social e igualdad de oportunidades que garantice el beneficio pleno de sus derechos sin perjuicio de su sexo en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Equidad Generacional**.- Es el reconocimiento y valoración de las diferencias generacionales de mujeres y hombres, con el fin de alcanzar justicia social que garantice el beneficio pleno de sus derechos sin perjuicio de su edad en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

**Homofobia.-** Se refiere a la aversión, odio, prejuicio o discriminación contra hombres o mujeres homosexuales, también se incluye a las demás personas que integran a la diversidad sexual.

**Transfobia.-** Se entiende como la discriminación hacia la transexualidad y las personas transexuales o transgénero, basada en su identidad de género.

**Xenofobia.-** Se entiende como el odio y rechazo al extranjero o extranjera, con manifestaciones que van desde el rechazo más o menos manifiesto, el desprecio y las amenazas, hasta las agresiones y diversas formas de violencia.

**Misoginia.-** Se entiende por misoginia cualquier conducta o comportamiento de odio manifiesto hacia las mujeres o género femenino, independientemente de la edad, origen y/o grado de instrucción que logre o pretenda vulnerar directa o indirectamente los Derechos Humanos y los principios de la presente Ley.

**Acción Afirmativa.-** Se entiende como acción afirmativa aquellas medidas y políticas de carácter temporal adoptadas en favor de sectores de la población en situación de desventaja y que sufren discriminación en el ejercicio y goce efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado y en los instrumentos internacionales. Constituyen un instrumento para superar los obstáculos que impiden una igualdad real.

**Acción Preventiva.-** Son aquellas medidas públicas traducidas en campañas de concientización, educación y difusión de derechos humanos protectivos contra la discriminación y cualquier forma de manifestación.

**Acción Correctiva.-** La efectiva imposición de medidas sancionatorias o disciplinarias a los infractores, realizando el seguimiento a su aplicación y los resultados obtenidos.

**CAPÍTULO II**

**Derechos y deberes del Estudiante**

**Artículo 5.-**

**Derechos de los estudiantes del establecimiento.-**

1. Ser tratado respetando su dignidad, sin discriminación de color, raza, sexo, cultura, idioma, religión.(RAFUE .Art. 18 –a) Ley 045 Art. 5

2. Recibir formación integral, para su desarrollo intelectual, físico y socio emocional en un ambiente adecuado, que le brinde seguridad física y psicológica. RAFUE, DS 1302 - 1320 Art. 112.

3. Ser evaluado para orientar su proceso de aprendizaje. RAFUE –Reglamento de Evaluación RM 143.

4. Derecho a impugnar criterios de evaluación pudiendo recurrir a las instancias escolares superiores. (Nueva Ley Niño, Niña, Adolescente). Dirección Distrital de Educación El Alto 3.

5. Derecho a recibir orientación dirigida a la prevención contra el racismo y toda forma de discriminación. Ley 045 Art. 6.

6. El Estado en todos sus niveles, debe garantizar el ejercicio pleno de este derecho, respetando la pertenencia de la niña, niño y adolescente a una nación y pueblo indígena originario campesino, afro boliviano e intercultural.

7. Ser reconocido por su aprovechamiento, comportamiento y participación en actividades que permitan su desarrollo integral. RAFUE Art. 20

8. No participar dentro del establecimiento en actividades ajenas a las propias de la Unidad Educativa. (Art. 18 RAFUE – RM 162 – 2001)

9. Integrar centros, asociaciones, clubes u otras organizaciones de estudiantes.

RAFUE Art.18.

10. Derecho a tener tolerancia en presentación de trabajos, rendir exámenes, por participar en actividades pedagógicas, culturales y deportivas y por motivos justificados.

**Artículo 6**

**Deberes del estudiante.-**

1. Asistir puntual y regularmente a todas las clases vistiendo el uniforme establecido en Reunión de Padres de Familia

2. Cuidar su aseo personal, apariencia física, vistiendo adecuadamente el

Uniforme establecido, recorte de cabello escolar.

3. Cumplir todas las obligaciones escolares en el tiempo asignado.

4. Participar en clases, grupos de trabajo, Evaluaciones, y toda actividad programada para el desarrollo del proceso curricular. (RAFUE)

5. Participar en las actividades de proyectos, ferias educativas, excursiones, desfiles escolares, actos cívicos, actividades deportivas y culturales.

6. Respetar las pertenencias de sus compañeros y de la institución.

7. \*Cooperar en el cuidado y mantenimiento del ambiente escolar, equipos, mobiliario y demás pertenencias de la Unidad Educativa. RAFUE Art.10

8. Traer el material escolar necesario según la materia de acuerdo al horario establecido.

9. Contribuir con el mantenimiento de la limpieza dentro el establecimiento y su alrededor.

10. Demostrar una conducta moral y digna dentro y fuera del establecimiento, como práctica natural de su autodisciplina.

11. No ser promotor de agresiones o de conformación de grupos conflictivos dentro y fuera de la U.E.

12. Responder por el destrozo o daño que se ocasione a las pertenencias del establecimiento y de sus compañeros.

13. No abandonar el establecimiento en horas de clases, solo en casos justificados con autorización del Director.

14. Cumplir el reglamento y otras disposiciones para el desarrollo integral de cada uno de los estudiantes y por ende para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.

15. No utilizar el nombre de la Unidad Educativa en actividades ajenas a la institución

16. Participar los días lunes, en el saludo a los símbolos patrios y otras actividades cívicas, con civismo y respeto en observancia a su identidad religiosa.

17. Evitar agresiones físicas y verbales por motivos racistas y discriminatorios.

Ley 045 Art. 14.

18. Cuidar su vocabulario evitando utilizar amenazas, apodos, términos o gestos vulgares y obscenos que ofendan o dañen la dignidad personal.

19. Convivir amable y respetuosamente con sus compañeros y maestros erradicando todo tipo de violencia.

20. No portar celulares y otros objetos de valor durante el desarrollo de las actividades curriculares de aula.

**CAPÍTULO III**

**RECONOCIMIENTOS, FALTAS Y SANCIONES A ESTUDIANTES**

**Artículo 7.-**

**Reconocimientos:**

1. Reconocimiento en mérito a la dedicación, esfuerzo e interés demostrado en

Algún Campo o Área de Saberes y Conocimientos. El mismo se hará publico en los actos del establecimiento.

**Artículo 8.-**

**Tipos de faltas.-**

**Faltas leve.-**

Se consideran como faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento a cada uno de los deberes del estudiante estipulados en el presente reglamento.

2. Participar en actividades inadecuadas y de aquellas que dañen el prestigio o imagen de la unidad educativa.

3. Hacer uso de vocabulario irrespetuoso y con palabras indecentes u groseras que dañen o agravien a sus compañeros u otras personas. Ley 045 contra el racismo y todo tipo de discriminación.

4. Participar en juegos peligrosos que provoquen lesiones físicas y/o el deterioro del uniforme, material escolar y didáctico.

5. Llegar al establecimiento con retrasos consecutivos, inasistencia reiterada.

6. Portar cantidad considerable de dinero dentro del establecimiento.

7. Portar instrumentos punzo cortantes que no sean requeridos por el profesor o profesora.

8. Portar celulares, MP3 y otros objetos de valor riesgosos de perdida cuando no sea requerido por docentes.

9. Faltar el respeto a docentes, personal administrativo y padres de familia por cualquier reflexión o llamada de atención.

10. Quedarse en locales de juegos, internet, plaza, parques, canchas y otros lugares de recreación y distracción al ingreso, durante y salida de clases.

**Faltas grave:**

Se consideran como faltas grave:

1. La reincidencia voluntaria de las faltas leves, no obstante las sanciones aplicadas.

2. Las agresiones físicas (reyertas) entre compañeros, compañeras y estudiantes de otras unidades educativas dentro y fuera del establecimiento.

3. Amenazar con ejercer violencia física, hacia sus compañeros, incitar a acciones de violencia, actitudes y referencias que causen daño moral y psicológico como poner apodos, insultar, excluir a sus compañeros o compañeras de las actividades de grupo. (Bullying)

4. Traer y usar en la Unidad Educativa mp3, iPods, filmadoras, celulares (uso inadecuado o perjudicial en contra de sus compañeros y compañeras), Tablets u otros objetos de valor, sumas excesivas de dinero.

5. Expresar mentiras con el afán de desprestigiar o dañar la imagen a compañeros, compañeras, profesores u otros de la Unidad Educativa.

6. El deterioro y destrozo de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento con premeditación.

7. Utilización dentro de la U. E. de fuegos artificiales y otros similares.

8. Manejar revistas, láminas, figuritas, publicaciones de videos u otro material inadecuado o inmoral.

9. Dirigirse despectivamente al personal directivo, docente o administrativo, faltando a las Normas de Cortesía y urbanidad. Actuar con soberbia, burla y violencia.

10. Cometer fraudes en las evaluaciones, elaboración y entrega de trabajos de investigación, tareas que no les son propias. Alterar calificaciones, falsificar firmas en boletines, libretas de calificaciones, permisos, etc.

11. Salir de la Unidad Educativa durante los horarios de trabajo escolar sin la autorización correspondiente.

12. Demostrar actitudes inadecuadas e inapropiadas (inmorales) entre parejas de enamorados, cortejos o “novios”, dentro de la Unidad Educativa.

13. Mostrar irrespetuosidad por la propiedad ajena y hurtar de las mochilas, bolsas, pupitres de sus compañeros y compañeras.

**Faltas muy grave:**

Son consideradas como faltas muy grave:

1. La reiteración manifiesta en las faltas graves, a pesar de las sanciones.

2. La agresión física (reyerta) utilizando objetos punzo cortantes y otro tipo de objetos que dañen la integridad física de sus compañeros o compañeras.

3. Robo, hurto, dolo, agresión sexual, compra-venta, tenencia y/o consumo de bebidas alcohólicas, fármacos, estupefacientes y sustancias controladas,

compra-venta y/o tenencia de armas cuyos componentes constituyan un peligro o puedan causar dependencia física o psíquica en las y los estudiantes.

**Artículo 9.-**

**DE LAS SANCIONES.-**

Las sanciones se clasifican en: Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas Muy Graves.

**Sanciones a las faltas leves.-**

Los estudiantes que cometiesen faltas leves estarán sujetos a una de las siguientes sanciones:

1. Llamada de atención verbal por el profesor u otro funcionario de la institución que haya presenciado la inconducta, con posterior comunicación al Padre de

Familia.

2. Amonestación escrita. Conocimiento del Padres de Familia

3. Conocimiento al Consejo de Profesores y Consejo Social Comunitario (Junta de Padres de Familia)

**Sanciones a las faltas graves.-**

Los estudiantes que cometieran faltas graves estarán sujetos a una de las siguientes sanciones:

1. Aplicación de tareas correctivas en coordinación con las instancias correspondientes (Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia)

2. Suspensión temporal, decidida por el Consejo de Profesores y Consejo Social

Comunitario (Junta Escolar de Padres de Familia

3. Antes de la aplicación de sanciones por infringir al presente reglamento, se tomara en cuenta el art. 117 (disciplina escolar) incisos a, b, c y d., (LEY

Nº 548, LEY DE 17 DE JULIO DE 2014, CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE)

**Sanciones a las faltas muy graves.-**

Se aplica los acápites relacionados con “Expulsión”, de la **Resolución**

**Ministerial 01/2017**

**Artículo 48.- (Expulsión).**

**I.** En el marco del respeto a los derechos humanos, está prohibida la expulsión de estudiantes de las unidades educativas fiscales, de convenio y privadas sin previo proceso disciplinario de conformidad con el Reglamento Interno, salvo en los casos en los que exista pruebas suficientes de culpabilidad, como ser: robo, hurto, agresión física y/o sexual, compra/venta y/o consumo

y/o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas y armas, y difusión de imágenes que afectan a la privacidad de las y los estudiantes, así como prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar que se constituyan en delitos penales, siendo la Dirección de la Unidad Educativa responsable de la expulsión y la remisión de antecedentes ante autoridad competente.

**II.** Asimismo, serán causales de expulsión la tenencia y difusión reiterada de material pornográfico en revistas, videos, celulares o en otros soportes al interior de unidades educativas.

**III.** Para los dos parágrafos anteriores, las direcciones de unidades educativas deberán remitir los antecedentes a instancias competentes cuando se trate de actos de violencia, racismo, discriminación, delitos o infracciones fuera del ámbito de la reglamentación interna, sentando la denuncia respectiva del proceso disciplinario interno, cuando corresponda, debiendo ser remitidos todos estos documentos junto a un informe técnico a la Dirección Distrital.

**IV.** La Comisión de Convivencia y Disciplina, conformada por todos los representantes de la Comunidad Educativa y dentro de sus funciones, deben realizar actividades de prevención a las prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar que se constituyan en delitos penales.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO**

**Artículo 10.-**

**Funciones de los Profesores y Profesoras.-**

1. Planificar, desarrollar y evaluar las actividades curriculares de los estudiantes en coordinación con el consejo de profesores.

2. Registrar la asistencia de los estudiantes a su cargo, informando de ello bimestralmente a la dirección.

3. Elaborar los informes de aprendizajes y llenar las libretas escolares de los estudiantes.

4. Velar por la seguridad de los estudiantes desde el ingreso hasta la salida, incluyendo las horas de recreo.

5. Coordinar y mantener comunicación permanente con los padres de familia sobre el rendimiento académico y el comportamiento de los estudiantes

6. Promover y participar en el mantenimiento del orden y aseo del aula con la colaboración de los estudiantes.

**Funciones del Personal Administrativo y de Servicio.-**

1. Recibir, registrar, distribuir, archivar y custodiar toda la documentación de la

Unidad Educativa.

2. Procesar y elaborar certificaciones que soliciten las autoridades, los alumnos, padres de familia o apoderados.

3. Elaborar y actualizar el inventario general de la Unidad Educativa.

4. Custodiar el material y equipamiento de uso común en los diferentes ciclos de cada nivel, velando por su mantenimiento.

5. Llenar y centralizar los libros de inscripción y de notas, formularios y kardex de los alumnos y profesores.

6. Custodiar la infraestructura y los bienes materiales de la Unidad Educativa e informar al Director sobre algún daño ocasionado a éstos.

7. Pedir autorización a la dirección para permitir el ingreso de padres de familia y personas particulares a la Unidad Educativa en horas de clases; los miembros de la Junta Escolar no la necesitan.

8. Realizar el aseo de aulas, baños y demás dependencias de la Unidad

Educativa cuando no exista personal encargado de la limpieza y, si existe, dirigir y apoyar dicho trabajo.

**CAPÍTULO**

**DE LAS FALTAS O INFRACCIONES DISCIPLINARIAS**

**Artículo 11.-**

Aplicación de la Resolución Suprema 212414, Reglamento de faltas y sanciones del magisterio y personal docente y administrativo. Fechada en La Paz, 21 de Abril de 1993.

**CAPÍTULO VI**

**DERECHOS, OBLIGACIONES Y FALTAS DE LOS PADRES, MADRES DE**

**FAMILIA.-**

**Artículo 12.-**

Derechos.-

1. Conocer periódicamente o cuando lo requiera el desempeño escolar de su hijo o hija.

2. Ser atendidos con calidez por el Director o Directora, por los docentes y personal que trabaja en la Unidad Educativa.

3. Solicitar documentos e instrumentos utilizados en las evaluaciones por los docentes, ante la negativa, acudir ante el Director o Directora de la Unidad

Educativa.

4. Participar, elegir y ser elegido de las organizaciones de Padres de Familia, como la Junta Escolar de la Unidad Educativa u otra, dentro del marco de los reglamentos específicos.

**Artículo 13.-**

Obligaciones.-

Coadyuvar con el buen funcionamiento de la Unidad Educativa:

1. Fomentando en sus hijos, la puntualidad y responsabilidad con sus deberes y obligaciones con su formación escolar en la Unidad Educativa

2. Inculcando en sus hijos la honradez y el respeto hacia sus compañeros y compañeras, sus profesores y profesoras y las Autoridades de la Unidad

Educativa.

3. Controlando las calificaciones y actividades de sus hijos, que luego se plasmarán en sus calificaciones que demuestran su rendimiento escolar

4. Asistiendo periódicamente a la Unidad Educativa, a fin de informarse sobre el rendimiento y comportamiento de sus hijos e hijas en la Unidad Educativa, a fin de aplicar correctivos, que permitan un mejor desarrollo integral.

5. Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección, los Tutores o Tutoras, cuantas veces sea necesario, contribuyendo de ese modo con el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.

6. Conociendo obligatoriamente el Reglamento de Régimen Interno de la Unidad

Educativa, y compartirlo, analizarlo con sus hijos e hijas.

**Artículo 14.-**

Faltas.-

Las faltas de los Padres, Madres de Familia, tutores, guardadores o representantes de los estudiantes, constituyen contravenciones a la normativa interna y que afecte el normal desarrollo de las actividades escolares dentro de la

Unidad Educativa. Entre ellas se mencionan:

1. Ingresar a las aulas o cursos, durante el desarrollo de las clases, sin el permiso correspondiente.

2. Intervenir en la dirección, organización y administración de los asuntos técnicos pedagógicos, por ser estos propios de la Dirección de la Unidad

Educativa.

3. Realizar comentarios y acciones, que promuevan situaciones que atenten contra la honra, la moral e integridad de los miembros de la Comunidad Educativa.

4. Inasistencia a reuniones, entrevistas y actividades convocadas por los

Docentes o Autoridades de la Unidad Educativa.

5. Presentarse en estado inconveniente, ya sea por consumo de alcohol, u otra sustancia controlada y prohibida, provocando desorden, reyertas dentro de la

Unidad Educativa.

6. Malversar los fondos que le hubieran confiado, producto de recaudaciones varias, que sean de los grados, cursos o de toda la Unidad Educativa, de las que no se rinde cuentas.

7. Ofrecer retribuciones económicas u otros objetos por cambio de calificaciones o evaluaciones de sus hijos.

8. Agredir verbalmente usando términos que inciten motivos racistas o discriminatorios.

9. Denunciar o incriminar sin el suficiente respaldo o injustificadamente a estudiantes, docentes, padres de familia, etc.

10. No seguir el conducto regular para la solicitud de permisos o licencias, aplicable también a la presentación de quejas, reclamos o denuncias.

**Artículo 15.-**

Sanciones a los Padres de Familia.-

1. Apercibimiento verbal en privado, por el Director o Directora de la Unidad

Educativa.

2. Amonestación escrita y dependiendo del tipo de falta, elevar informe a la instancia correspondiente.

La aplicación de las sanciones debe coordinarse entre la Dirección, Junta Escolar

y Consejo de Profesores de la Unidad Educativa.

**CAPÍTULO VII**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 16.-**

Vigencia del presente Reglamento.-

El presente Reglamento entra en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación en Reunión General de la Comunidad Educativa.

**Artículo 17.-**

Modificaciones al Reglamento.-

El presente Reglamento se podrá modificar, por proposición fundamentada y por los representantes de cada organización y que emerja del consenso de las organizaciones de la Comunidad Educativa como: Junta de Padres de Familia,

Centro de Estudiantes o Consejo de Profesores.

El Alto, enero de 2017.